

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD ORDEN DE SERVICIO 20200615
FECHA	:	3 de noviembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio 20200615 por la “Contratación del servicio de Asesoría Legal especializada en derecho Constitucional y procedimiento administrativo para reforzamiento de fundamentos de la Resolución N°016-2020-CD/OSIPTEL”.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 17.08.2020 se emitió la Orden de Servicio 20200615 a favor del contratista Guzman Ñapuri Christian, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)
- 1.2 Con fecha 17.08.2020 la Orden de Servicio 20200615 fue notificada mediante correo electrónico.
- 1.3 Con fecha 16.09.2020 y registro sisdoc 14316.2020-SSB01, el contratista remite el entregable correspondiente al servicio de Asesoría Legal especializada en derecho Constitucional y procedimiento administrativo para reforzamiento de fundamentos de la Resolución N°016-2020-CD/OSIPTEL.
- 1.4 Mediante Carta C. 00356-GAF/LOG/2020 notificada mediante correo electrónico con fecha 28/09/2020, la entidad informa al Contratista sobre observaciones al entregable presentado el 16.09.2020 registro sisdoc 14316.2020-SSB01.
- 1.5 Con fecha 06.10.2020 y registro sisdoc 15556.2020-SSB01, el contratista remite la subsanación de las observaciones, notificadas mediante Carta C. 00356-GAF/LOG/2020.
- 1.6 Con fecha 27 de Octubre de 2020, Procuraduría Publica, remitió el Memorando N° 0196-PP/2020, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio 20200615 a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de Asesoría Legal especializada en derecho Constitucional y procedimiento administrativo para reforzamiento de fundamentos de la Resolución N°016-2020-CD/OSIPTEL.
- 2.2 Mediante Memorando N° 0196-PP/2020, el área usuaria informa que el Contratista incurrió en 01 día de retraso injustificado por la entrega del levantamiento de observaciones.

Calculo de Penalidad

- Fecha máxima para el levantamiento de observaciones: 05/10/2020
- Fecha que presentó el levantamiento de observaciones:06/10/2020
- Cantidad de días de atraso por incumplimiento injustificado: 01 día

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/30,000.00}{0.40 \times 30} = \frac{300}{12} = S/250.00$$

- Monto de penalidad por 01 día: S/250.00



III. CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable al contratista Guzman Ñapuri Christian, para la contratación del servicio de Asesoría Legal especializada en derecho Constitucional y procedimiento administrativo para reforzamiento de fundamentos de la Resolución N°016-2020-CD/OSIPTEL, asciende a la suma de S/ 250.00 (Doscientos con 00/100 soles).

Atentamente,

